



DECRETO ALCALDICIO N° 4922
PADRE HURTADO,

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

31 DIC 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 20.730, en el inciso segundo del artículo 3°, establece que “el jefe superior del Servicio respectivo individualizará a las personas que en razón de sus función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración. Agregando que las individualizará anualmente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la ley. Que este artículo se remite a los sitios electrónicos a que hace referencia el artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. ✓
2. Que, el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Reglamento de la ley 20.730, señala en su artículo 5°, que mediante resolución fundada, que se dictará el primer día hábil del mes de mayo, se individualizarán en una nómina como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares las autoridades o funcionarios que en razón de su función o cargo cumplan con la condición establecida en la Ley 20.730 inciso segundo del artículo 3°. ✓
3. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes; ✓
4. La Sentencia de 30 de noviembre de 2012, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde. ✓

DECRETO:

1. **DESÍGNASE** en calidad de Sujetos Pasivos/ conforme lo dispuesto en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 20.730 y en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, los siguientes servidores públicos, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica. Las obligaciones respectivas recaerán también sobre quienes subroguen o suplan en dicha función, cuando la ejerzan:

Secretario Municipal
Secretario de Planificación Comunal
Director de Transito
Director de Salud
Director de Obras Municipales
Directora de Administración y Finanzas
Director de Operaciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Jefe de Departamento de Educación Municipal
Miembros del Concejo Municipal de Padre Hurtado ✓

2. **DESÍGNASE**, para aplicación de la ley del Lobby, como integrantes de Comisiones de Evaluación en procesos licitatorios, a los siguientes sujetos pasivos servidores públicos, en razón del cargo y responsabilidad que en cada caso se indica. Las obligaciones respectivas recaerán también sobre quienes subroguen o suplan en dicha función, cuando la ejerzan: ✓



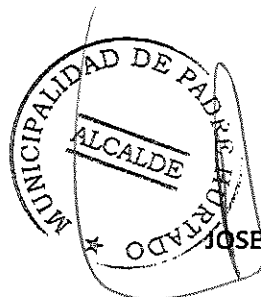
DIRECCIÓN JURÍDICA

Secretario Municipal
Secretario de Planificación Comunal
Director de Transito
Director de Salud
Director de Obras Municipales
Directora de Administración y Finanzas
Director de Operaciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Jefe de Departamento de Educación Municipal

3. INSTRÚYASE para que se actualice, por quien corresponda, la base y portal web de la Ley del Lobby. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE

JMAM/RTM/RCA/MBV
DISTRIBUCION

- Alcaldía, Adm. Municipal, Secretaría Municipal, Dirección de Control, Salud, Personal, Jurídico, Transito, Operaciones, Educación, SECPLAC, DOM